

14 de febrero de 2020

(20-1158)

Página: 1/3

Original: inglés

**TAILANDIA - MEDIDAS ADUANERAS Y FISCALES SOBRE LOS CIGARRILLOS
PROCEDENTES DE FILIPINAS**

RECURSO DE FILIPINAS AL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD

La siguiente comunicación, de fecha 12 de febrero de 2020, dirigida por la delegación de Filipinas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

1. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y habida cuenta de la expiración del plazo prudencial el 15 de mayo de 2012, Filipinas solicita por la presente al Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") autorización para suspender la aplicación a Tailandia de concesiones u otras obligaciones resultantes de los acuerdos abarcados, que abarcan intercambios comerciales por valor de aproximadamente *USD 594 millones anualmente*.

2. Además, con respecto a determinadas prescripciones en materia de notificación en relación con la base impositiva para el impuesto sobre el valor añadido ("IVA"), Filipinas solicita autorización para suspender concesiones u otras obligaciones por un valor anual basado en una fórmula proporcional a los efectos comerciales causados.

3. El nivel de suspensión solicitado es equivalente al nivel de anulación o menoscabo de las ventajas que corresponden a Filipinas, consecuencia del hecho de que Tailandia no haya cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en la presente diferencia. Filipinas solicita autorización para actualizar las cuantías pertinentes a fin de tener en cuenta los cambios de las circunstancias.

4. Al redactar esta solicitud, Filipinas ha seguido los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD. Filipinas tiene la intención de tomar medidas en el sector de las mercancías en el marco de los acuerdos descritos en el párrafo 3 g) i) del artículo 23 del ESD.

5. Filipinas tiene la intención de celebrar consultas públicas para determinar las mercancías tailandesas importadas que quedarán sujetas a las medidas de suspensión. Filipinas facilitará al OSD una lista de las mercancías elegidas y los niveles arancelarios que se aplicarán a su debido tiempo.

El hecho de que Tailandia no ha aplicado las recomendaciones y resoluciones del OSD

6. El 17 de noviembre de 2008, el OSD estableció el Grupo Especial inicial en esta diferencia, para examinar varias medidas fiscales y de valoración en aduana de Tailandia. El Grupo Especial inicial y el Órgano de Apelación constataron que las medidas de Tailandia infringían el *Acuerdo sobre Valoración en Aduana* y el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* ("GATT de 1994").¹ El 15 de julio de 2011 el OSD adoptó el informe del Grupo Especial inicial y el

¹ Informe del Grupo Especial, *Tailandia - Cigarrillos*; informe del Órgano de Apelación, *Tailandia - Cigarrillos*.

informe del Órgano de Apelación.² El OSD recomendó que Tailandia pusiera sus medidas en conformidad con las obligaciones que le corresponden en el marco de la OMC.

7. Filipinas y Tailandia decidieron de común acuerdo "que el plazo prudencial para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD con respecto a los párrafos 8.1, 8.2, 8.3 a) y 8.4 del informe del Grupo Especial sería de 10 meses, por lo que expiraría el 15 de mayo de 2012".³

8. Tailandia no ha cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD en el plazo prudencial convenido, en particular debido a las siguientes cuatro medidas incompatibles con las normas de la OMC destinadas a cumplir ("cuatro medidas destinadas a cumplir"):

- 1) cargos penales presentados contra la sucursal tailandesa de Philip Morris (Thailand) Limited ("PMTL") en relación con la supuesta declaración de valores en aduana inferiores a los reales de 272 entradas de cigarrillos importados en Tailandia entre el 28 de julio de 2003 y el 24 de junio de 2006; los cargos dieron como resultado la condena de PMTL el 29 de noviembre de 2019 y la imposición de una multa de aproximadamente USD 40,5 millones, que se pagó el 27 de diciembre de 2019;
- 2) cargos penales presentados contra PMTL en relación con la supuesta declaración de valores en aduana inferiores a los reales de 780 entradas de cigarrillos importados entre el 22 de enero de 2002 y el 28 de julio de 2003;
- 3) una resolución de la Junta de Apelación de Tailandia, dictada el 16 de noviembre de 2012, en relación con 210 entradas de cigarrillos entre 2002 y 2003; y
- 4) las prescripciones de notificación impuestas en virtud del régimen de IVA modificado de Tailandia.

9. Como consecuencia del hecho de que Tailandia no ha cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD, Filipinas tiene derecho a una reparación de conformidad con el artículo 22 del ESD.

Solicitud de autorización para suspender concesiones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD

10. El 7 de junio de 2012, Filipinas y Tailandia informaron al OSD de su "Procedimiento acordado en virtud de los artículos 21 y 22 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias" ("entendimiento sobre la secuencia").⁴ En él, Tailandia se comprometió plenamente a no oponerse a ninguna solicitud de este tipo formulada por Filipinas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD después de expirado el plazo estipulado en la primera frase del párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

11. En cumplimiento de buena fe del entendimiento sobre la secuencia, que establecía que ambas partes cooperarían a fin de que la apelación pudiera resolverse en un plazo de 90 días contados a partir de su iniciación, y sobre la base del compromiso de Tailandia de no oponerse a una solicitud formulada en virtud del párrafo 2 del artículo 22 después de expirado el plazo previsto en el párrafo 6 del artículo 22, Filipinas inició dos procedimientos sobre el cumplimiento.

12. El 12 de marzo de 2018 y el 12 de julio de 2019 el Grupo Especial sobre el cumplimiento emitió los correspondientes informes. El Grupo Especial constató que Tailandia no había cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD. El 9 de enero y el 9 de septiembre de 2019, respectivamente, Tailandia apeló los informes del Grupo Especial sobre el cumplimiento ante el

² Documento WT/DS/371/11, 18 de julio de 2011, *Tailandia - Cigarrillos*, Informe del Órgano de Apelación e informe del Grupo Especial, Actuación del Órgano de Solución de Diferencias.

³ Documento WT/DS371/16, 7 de junio de 2012, *Tailandia - Cigarrillos*, Entendimiento entre Filipinas y Tailandia con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD, concluido el 1º de junio de 2012, preámbulo, página 2.

⁴ Documento WT/DS371/16, 7 de junio de 2012, *Tailandia - Cigarrillos*, Entendimiento entre Filipinas y Tailandia con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD, concluido el 1º de junio de 2012.

Órgano de Apelación. El 10 de diciembre de 2019, la Sección encargada de cada apelación informó a las partes de que había suspendido indefinidamente sus trabajos.

13. El entendimiento sobre la secuencia dispone que las partes se esforzarán por encontrar una pronta solución a cualesquiera cuestiones de procedimiento que surjan y no se hayan abordado debidamente en el entendimiento, y que las apelaciones se resolverán en un plazo de "no más de 90 días contados a partir de la fecha de notificación de la apelación al OSD". Cabe señalar que Tailandia había presentado sus notificaciones de apelación el 9 de enero y el 9 de septiembre de 2019, respectivamente.

14. El entendimiento sobre la secuencia no aborda expresamente las actuales limitaciones institucionales y presupuestarias que han llevado al Órgano de Apelación a suspender sus trabajos indefinidamente. Sin embargo, el párrafo 1 del artículo 22 exige que Tailandia cumpla plenamente el plazo prudencial acordado y concede a Filipinas el derecho a solicitar autorización para suspender concesiones u otras obligaciones en el marco de los acuerdos abarcados si no se acuerda una compensación mutuamente aceptable en un plazo de 20 días contados a partir de la expiración del plazo prudencial acordado.

15. Filipinas ha solicitado en reiteradas ocasiones, la más reciente el 13 de diciembre de 2019, que Tailandia haga esfuerzos de buena fe para poner sus medidas en conformidad o encontrar soluciones mutuamente aceptables y prontas, así como que coopere de buena fe para resolver el actual estancamiento procesal. Desgraciadamente, Tailandia no ha resuelto esta cuestión.

16. Por consiguiente, a Filipinas no le queda más opción que proceder a solicitar autorización para suspender concesiones u otras obligaciones, como se expone en los párrafos 1, 2 y 3 *supra*.
